

RAD 0800131100082022000300
REF VERBAL
Agosto 24 de 2022 Auto Requiere Desistimiento Tácito

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante no ha efectuado las diligencias tendientes a procurar la notificación del demandado JESUS DAVID PEREZ GALINDO, para efectos de impulsar el mismo.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, agosto 30 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que una vez examinado el presente proceso se observa que la parte actora no ha efectuado las diligencias correspondientes para procurar la notificación del auto de mandamiento de pago al señor JESUS DAVID PEREZ GALINDO, el Despacho la requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a ello.

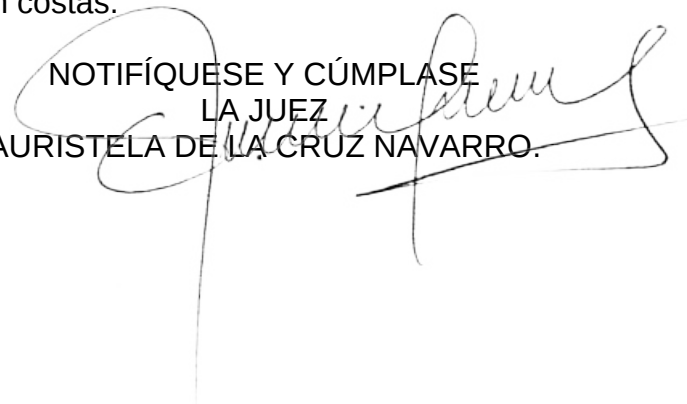
Prevéngase a la parte actora que, si no cumple con lo ordenado, el despacho tendrá desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas, de conformidad a lo dispuesto en el literal 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, efectúe, de manera efectiva y completa, la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado JESUS DAVID PEREZ GALINDO. Prevéngasele que, si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.



LTD